DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	
NOMBRE DEL COMPETENTE O DELEGADO PARA APROBAR LAS GARANTIAS:	OLGA LUCÍA LIÉVANO RODRÍGUEZ	
N° Y FECHA DEL CONTRATO:	0160 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021	
CONTRATISTA:	DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PÉREZ	**NIT Y/O CC:1.110.511.235**
OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SÉNIOR GRADO 2 EN INGENIERÍA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y EL GRUPO DE MATRÍCULAS EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**	
VALOR:	$ 8.250.000,00	
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	
SUPERVISOR:	JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA – Dirección de Planeación	
FECHA DE APROBACIÓN:	18 NOVIEMBRE DE 2021	

NOVEDAD DE LA GARANTIA A APROBAR:

INICIAL: ___X___ **ACTA DE INICIO:** _____

ACTA DE SUSPENSION Y REINICIACION: _____ **PRORROGA:** _

ADICION EN VALOR: _____ **ADICION EN VALOR Y PLAZO:** _____

ACTA FINAL: _____ **REDES HIDROSANITARIAS:** _____

OTRO: _____

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
PÓLIZA NÚMERO:	14-47-101012689 – Anexo 0

GARANTIAS A APROBAR			
AMPARO	**VIGENCIA (DESDE)**	**VIGENCIA (HASTA)**	**VALOR ASEGURADO**
Cumplimiento	12/11/2021	30/06/2022	$ 1.650.000,00

Por medio del presente documento, hago constar que he revisado la(s) póliza(s) de seguro registradas anteriormente y se encuentra(n) conforme(s) a lo exigido en el contrato y el Manual de contratación de la Empresa.

OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ
Secretaria General

Elaboró: Dolly Camacho– Técnico Administrativo II – Gestión Jurídica y Contractual IBAL

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

14-47-101012689

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 16 de noviembre de 2021

Ramo:

CUMPLIMIENTO PARTICULAR ONLINE

Asegurado:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL

Tomador:

TRUJILLO PEREZ DAINOBER ESTEBAN

Inicio de vigencia:

viernes, 12 de noviembre de 2021

Fin vigencia:

jueves, 30 de junio de 2022

Valor total asegurado:

$1.650.000,00

Consultar de nuevo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-47-101012689	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
16	11	2021	12	11	2021	00:00	30	06	2022	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRUJILLO PEREZ DAINOBER ESTEBAN — IDENTIFICACIÓN: C.C. :1,110,511,235
DIRECCIÓN: CL 6 7-96 BRR BELEN — CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA — TELÉFONO: 3132789335

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL — IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,089,809-6
DIRECCIÓN: CARRERA 3 NO. 1-04 BARRIO LA P — CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA — TELÉFONO: 2756000
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A - 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 160 FECHA 12 NOV 2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL SENIOR GRADO 2 EN INGENIERIA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCION PLANEACION Y EL GRUPO DE MATRICULAS EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPUMIENTO	12/11/2021	30/06/2022	$ 1,650,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 1,650,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
LOZAND CANIZALES ANGELICA MARIA	194402	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57-67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-47-101012689

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS OEL ESTADD S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 14471010126890

FECHA					
CONTADD					
RECIBIMOS DE:	TRUJILLO PEREZ DAINOBER ESTEBAN			C.C. C.C. :1,110,511,235	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-47-101012689				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERD - CU. PARTICULAR - 101012689 - 0 - 0		$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 33,320.00
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	LOZAND CANIZALES ANGELICA MARIA - 194402			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 33,320.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 14471010126890

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	TRUJILLD PEREZ DAINDBER ESTEBAN			C.C. C.C. :1,110,511,235	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRE5 MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-47-101012689				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. PARTICULAR - 101012689 - 0 - D		$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 33,320.00
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	LOZANO CANIZALES ANGELICA MARIA - 194402			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 33,320.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNE AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABIUDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECIÓN AL ALCANCE Y CONTENIDD DE LAS CDBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LDS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRD DE LOS TERMINDS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGD DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTDRGADDS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PDDRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO. POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.

QUINTA

SINIESTRD

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCID CORRESPONDERA AL ASEGURADD DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACIDN ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFD: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICIDN DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICHO INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APUCACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADD DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS ND SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.

SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALDR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFD 1. EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR PDR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO BE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRDDUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MDMENTD POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIDN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTD DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3. CDN FUNDAMENTD EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEOIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONOICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4. LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRD, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTE DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIOAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADDS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARA LA COLABORACION NECESARIA. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATD Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECNO A DESCONTAR LOS PERJUICIDS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGD DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHDS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGD DE LA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGD DE LA PRIMA, Y DARA DERECHD A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHOS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS OE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGURDS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATD, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIDN A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICDS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO No. 14-47-101012689

CONDICIONES GENERALES

SEGURDS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTDRGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADD, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARD DE SERIEDAD DE LDS OFRECIMIENTOS PDR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CDNTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPDNENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGD DE CONDICIDNES, TERMINDS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SLISCRIBIR EL CDNTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIDNES QUE DIERON BASE A LA ADJLIDICACIDN.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADD SE PRECAVE CDNTRA LOS PERJUICIDS DERIVADOS DEL USD O APROPIACIDN INDEBIDA QUE EL CDNTRATISTA HAGA DE LDS DINERDS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPD PARA LA EJECLICION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PDRCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO PDR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACIDN DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, CDMPRA DE MATERIALES, PAGD DE SALARIOS, PRDVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES ND SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMLILA DE AMDRTIZACIDN DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACIDN DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LDS GASTDS Y DBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADD.

1.1.3 AMPARO DE PAGD ANTICIPADD POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADD SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CDNTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LDS DINEROS RECIBIDOS A TITULO DE PAGO ANTICIPADD CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIENDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATD.

1.1.4 AMPARO DE CLIMPLIMIENTO DEL CONTRATO PDR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LDS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCLIMPLIMIENTD IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS DBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMAS EL PAGO DE LAS MLILTAS Y DE LA CLALISULA PENAL PECUNIARIA. PARAGRAFO: LA CLALISULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPUDO Y QUE EL ASEGLIRADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PDR ESTE AMPARD, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQLIELLOS TRABAJADDRES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLLISIVA PARA LA EJECUCION DEL CDNTRATD, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAID.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIDS DERIVADOS DE LDS DETERIOROS QLIE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CLIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICID PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CLIANTIFICACIDN DE LOS DAÑOS A REPARAR. CUANDO SE TRATE DE CDNSTRUCCIONES HORIZDNTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDD CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR LINA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y PDR LO TANTO SE SLISCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQLIIDACION FINAL DEL CONTRATO, LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADD QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDD CON LAS CONDICIDNES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS ND SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQLIPOS POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADD SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBUGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCDRRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADDS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIDNES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/D PROVEEDOR.

1.1.1D AMPARO DE PROVISION DE REPLIESTOS Y ACCESDRIDS POR ESTE AMPARO EL ASEGURADD SE PRECAVE CONTRA EL INCLIMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPARDS LA PRESENTE POLIZA PDDRA OTORGAR AL ASEGURADO LDS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA PDLIZA O EN LDS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIDN A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIDNES LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITD, O CUALQUIER OTRA CALISAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1.2.2. LAS MODIFICACIDNES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MDDIFICACION.

1.2.3. CUANDO SE LLEVE A CABD EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NDTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECLICION DEL CONTRATO.

1.2.5. EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6. GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SLIMAS DE CLIALQUIER DTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7. LOS PERJLIICIOS DERIVADDS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SLI OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SLIFRIDOS POR EL ASEGLIRADO COMO CONSECLIENCIA DEL INCLIMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECLIENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGLIRADO.

1.2.1D. EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS

DOCUMENTOS LEGALIZACION CONT 0160-21 DAINOBER ESTEBAN TTRUJILLO

De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2021-12-21 18:00

APROBACION GARANTÍA CONT 0160-21 DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO.PDF (~118 KB)
PAGO Y ESTAMPILLAS CONT 0160-21 DAINOBER ESTEBAMN TRUJILLO.pdf (~768 KB)
1050 RP CONT 0160-21 DAINOBER TRUJILLO_INGENIERO CIVIL.pdf (~51 KB)

ADJUNTO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE PERTINENTE